

Informe Secretarial: Puerto Boyacá, Boyacá, 22 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez, el informe presentado por el secuestre. Sírvasse proveer.

(Original Firmado)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Rdo.: 2018-00074

Puerto Boyacá, Boyacá, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** promovido mediante apoderado judicial de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **ANA MARÍA OSORIO MURCIA**, se decide:

Agregar al expediente y poner en conocimiento de los interesados, el informe presentado por el auxiliar de la justicia (secuestre) para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original con firma)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado: El presente auto se notifica por estado Nro. 089 del 23 de octubre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original Firmado)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

Puerto Salgar (Cundinamarca), octubre 21 de 2020

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
Puerto Boyacá, Boyacá.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO: ANA MARIA OSORIO MURCIA
RADICADO: 2018-074

ASUNTO: INFORME SECUESTRE.

RAMIRO QUINTERO MEDINA, identificado como aparece al pie de mi firma, con todo respeto me permito presentar informe de mi gestión realizada como secuestre dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera.

1. El bien inmueble embargado y secuestrado (predio urbano), se encuentra en condiciones similares a las que tenía al momento de la diligencia de secuestro, y en la actualidad se encuentra habitado por la demandada.

2. Ingresos: por este concepto no ha generado suma alguna para reportar al despacho.

3. Egresos: Sin gastos para relacionar.

Atentamente,

RAMIRO QUINTERO MEDINA
C.C. No. 10.174.304
Secuestre